DECRETO NÚMERO 20220361
19-12-2022

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LOS FONDOS CUENTA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA:

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, “Estatuto Orgánico de Presupuesto a Nivel Nacional”; el Acuerdo Municipal No. 027 del 27 de diciembre de 2017 “Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Sabaneta”; el Acuerdo Municipal No. 16 del 05 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

A. Que el Señor Alcalde del Municipio de Sabaneta - Antioquia, presentó a consideración del Honorable Concejo Municipal, el Proyecto de Acuerdo “Por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Sabaneta, para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2023”.

B. Que el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal No. 16 del cinco (05) de diciembre de 2022, expidió el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Municipio de Sabaneta, para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023, por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. ($261.714.419.567).**

C. Que el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Municipio de Sabaneta aprobado para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023 incluye el Concejo Municipal, la Personería Municipal, la Administración Central, los Fondos Cuenta, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Sabaneta -FOVIS, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta –INDESA y los Fondos de Servicios Educativos.

D. Que el Acuerdo Municipal 027 de 2017, “Por el cual se expide el estatuto orgánico del presupuesto del Municipio de Sabaneta y sus entidades descentralizadas”, consagra en el artículo 102 lo siguiente:

> “**ARTÍCULO 102. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.** El presupuesto General del Municipio deberá liquidarse a más tardar el veinte (20) de diciembre. Corresponde al Alcalde dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto de ingresos y Gastos de la Administración Central; en el caso de los órganos de control mediante acto administrativo expedido por el ordenador del gasto; para los establecimientos públicos del orden municipal, la liquidación se hará por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos.

En la Liquidación del presupuesto se observarán las siguientes pautas: (Artículo 67 del Decreto Ley 111 de 1996).

a. Se tomará como base el proyecto de presupuesto presentado a consideración del Concejo Municipal.
b. Se insertarán todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Concejo Municipal.
c. Se consolidará el presupuesto complementario, si hubiere sido aprobado total o parcialmente su financiamiento.
d. Se corregirán los errores aritméticos o de texto en que se haya incurrido, ajustando en la forma más conveniente los renglones de rentas y recursos de capital o las apropiaciones para gastos en que se hubieren cometido dichos errores.
e.Se repetirán con exactitud las cifras y los textos de las partidas que aparezcan tanto en el proyecto original como en las modificaciones introducidas por el Concejo Municipal.
f. En la parte de disposiciones generales incluirá las que hubiere aprobado el Concejo Municipal.
g. Como anexo a la liquidación se insertará el detalle de la desagregación de las apropiaciones para el año fiscal de que se trate, con arreglo a las normas correspondientes."

E. Que para la Administración Central del Municipio de Sabaneta y los Fondos Cuenta, en el Acuerdo de Presupuesto aprobado, quedó contemplada la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($258.965.268.169)**, como presupuesto aprobado para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

DECRETA:

PRIMERA PARTE

ARTÍCULO 1. Adoptar el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos de la Administración Central y los Fondos Cuenta, del Municipio de Sabaneta, Antioquia, para la vigencia fiscal 2023, de la manera como se detalla en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2. Fíjense los cómputos totales del presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Administración Central y los Fondos Cuenta del Municipio de Sabaneta para la vigencia fiscal de enero 1º a diciembre 31 de 2023, en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($258.965.268.169)**, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2023, así:

PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

NOMBRE	PRESUPUESTO 2023
INGRESOS TOTALES PRESUPUESTO GENERAL	**$258.965.268.169**
Total Ingresos y Recursos de Capital Fondos Cuenta	16.397.445.447

Total Ingresos y Recursos de Capital Administración Central 242.567.822.722

ARTÍCULO 3. Para el recaudo de los montos aforados en el artículo anterior, fíjense las metas detalladas a continuación para el Presupuesto de la Administración Central Municipal y los Fondos Cuenta en cada grupo rentístico:

I. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONCEPTO DE INGRESO	VALOR
TOTAL INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	**$242.567.822.722**
INGRESOS CORRIENTES	**242.414.551.117**
TRIBUTARIOS	**167.007.216.567**
DIRECTOS	**74.178.701.580**
Impuesto Predial Unificado Urbano	69.210.939.705
Impuesto Predial Unificado Rural	3.119.449.244
Intereses Impuesto Predial	1.848.312.631
INDIRECTOS	**92.828.514.987**
Impuesto de Industria y Comercio	68.685.373.000
Intereses Impuesto Industria y Comercio	465.142.104
Impuesto de Avisos y Tableros	3.825.738.000
Intereses Impuesto Avisos y Tableros	28.078.986
Impuesto al uso de líneas telefónicas	2.112.460.705
Impuesto de Juegos Permitidos	16.704.900
Intereses de Juegos Permitidos	191.832
Impuesto de Delineación Urbana y complementarios	4.274.596.715
Impuesto de Alumbrado Público	9.647.328.120
Intereses Alumbrado Público	37.919.748
Obligaciones Urbanísticas y Compensación Espacio Público CSF	3.551.511.918
Publicidad Exterior Visual	183.468.959
NO TRIBUTARIOS	**39.471.535.584**
TASAS Y DERECHOS	**456.650.112**
Aprobac. Persona Jurídica Urbanizaciones	5.568.046
Certifica y Consta Persona Jurídica	8.441.561
Certificados de Paz y Salvo	34.656.000
Certificados de Nomenclatura	1.926.477
Certificados de Ubicación	22.982.017
Certificados y Consta Inspecciones	1.971.600
Certificados y Constancias	8.173.498
Esterilización Mascotas Domésticas	3.616.659
Expedición Documentos de Catastro	177.875.698
Fotocopias	34.886
Mesas Fuera del Local Comercial	177.205.455
Intereses Mesas Fuera del Local Comercial	14.198.215
DERECHOS DE TRÁNSITO CSF	**9.577.351.811**
Blindaje CSF	15.233.236
Cambio de Servicio CSF	7.307.584
Cambios y modificaciones CSF	14.030.612
Cancelación de Matrícula CSF	33.665.102
Certificado de Libertad y Tradición CSF	114.297.335
Duplicados de Placas CSF	80.299.776
Duplicados de Licencias Vehículos CSF	82.659.849
Inscripción de Limitación Propiedad CSF	66.126.818
Licencias de Conducción Moto CSF	10.542.646
Matrícula de Vehículos CSF	255.192.290
Matrículas de Motos CSF	633.753.088
Parquímetros CSF	1.234.930.215
Permisos Especiales CSF	84.313.580
Sellada y Desellada Taxímetro CSF	12.928.762
Servicios de Parqueadero en patios por inmovilización	12.555.480
Tarjeta Operación CSF	11.714.187
Radicación de Matrícula CSF	139.146.114
Traspasos de Propiedad Vehículo CSF	787.846.531

Facturación Transito CSF	95.872.468
Cambio de Color CSF	87.891.765
Cambio de Motor CSF	13.529.519
Duplicados de Licencias Moto CSF	5.430.509
Fotocopias Tránsito CSF	216.627
Levantamiento de Limitación a la Propiedad CSF	308.240.266
Licencias de Conducción Carro CSF	18.747.536
Matrículas de Cuatrimotor CSF	436.726
Matrículas de Motocarro CSF	5.584.772
Modificación del Acreedor Prendario CSF	156.127
Paz y Salvos Tránsito CSF	554.309
Refrendación de Licencias de Motos CSF	3.359.597
Refrendación de Licencias de Vehículos CSF	54.905.448
Regrabación de Chasis CSF	8.719.023
Regrabación de Motor CSF	14.832.362
Regrabación de Serie CSF	1.202.624
Rematricula de Vehículos CSF	1.311.627
Señalización Municipal CSF	2.554.197.674
Servicios de parqueadero en patios por inmovilización	14.956.760
Sistematización y Archivo Tránsito CSF	1.590.608.314
Traspasos de Propiedad Moto CSF	1.095.178.549
Traspasos de Propiedad Persona Indeterminada CSF	76.850.863
Conversión a Gas CSF	4.137.375
Duplicado Licencia de Conducción Carro CSF	10.951.981
Recategorización Licencias de Conduc. Carro CSF	2.083.060
Vinculac-Desvinc_Cpto. Favorable Empresa CSF	232.370
Tramites de Reg.Nal de Maquinaria-RNMA CSF	6.590.585
Trám Reg.Nal. Remolques y Semirem-RNRYS CSF	4.029.770
DERECHOS DE TRÁNSITO SSF	**12.324.563.123**
Blindaje SSF	33.906.236
Cambio de Servicio SSF	16.265.269
Cambios y Modificaciones SSF	31.229.428
Cancelación de Matrícula SSF	74.932.002
Certificado de Libertad y tradición SSF	254.403.745
Duplicados de Placas SSF	178.731.760
Duplicados de Licencias Vehículo SSF	183.984.826
Inscripción Limitación a la Propiedad SSF	147.185.497
Licencias de Conducción Moto SSF	23.465.891
Matrícula de Vehículos SSF	258.008.647
Matrículas de Motos SSF	1.410.611.711
Sellada y Desellada Taxímetro SSF	28.776.923
Tarjeta Operación SSF	26.073.514
Radicación de Matrícula SSF	309.712.317
Traspasos de Propiedad SSF	1.753.593.892
Facturación de Transito SSF	213.393.559
Cambio de Color SSF	195.630.057
Cambio de Motor SSF	30.114.091
Duplicados de Licencias Motos SSF	12.087.262
Fotocopias Transito SSF	482.169
Levantamiento de la Limitación a la Propiedad SSF	686.083.173
Licencias de Conducción Carro SSF	41.728.387
Matrículas de Cuatrimotor SSF	972.066
Matrículas de Motocarro SSF	12.430.620
Modificación del Acreedor Prendario SSF	347.508
Paz y Salvos Tránsito SSF	1.233.785
Refrendación de Licencias de Motos SSF	7.477.412
Regrabación de Chasis SSF	19.406.859
Regrabación de Motor SSF	33.013.966
Regrabación de Serie SSF	2.676.808
Rematricula de Vehículos SSF	2.919.429
Sistematización y Archivo Tránsito SSF	3.540.386.248
Traspasos de Propiedad Moto SSF	2.437.655.480
Traspasos de Propiedad Persona Indeterminada SSF	171.055.147
Refrendación de Licencias de Vehículos SSF	122.208.900
Conversión a Gas SSF	9.208.995
Duplicado Licencia de Conducción Carro SSF	24.376.991

Recategorización Licencias de Conduc. Carro SSF	4.636.487
Vinculac-Desvinc_Cpto. Favorable Empresa SSF	517.211
Tramites de Reg.Nal de Maquinaria-RNMA SSF	14.669.367
Trám Reg.Nal. Remolques y Semirem-RNRYS SSF	8.969.488
MULTAS	**6.353.545.668**
Multas de Tránsito CSF	1.482.861.803
Multas de Tránsito SSF	834.109.764
Multas Devolución de Cheques	5.655.249
Multas Establecimientos de Comercio (Industria y Comercio)	374.550.000
Multas por Sanciones Disciplinarias	2.381.985
Intereses Multas y Fotomultas Tránsito	570.567.050
Foto Multas de Tránsito CSF	1.164.847.487
Foto Multas de Tránsito SSF	1.918.572.331
CONTRIBUCIONES	**20.317.627**
Tasa Contributiva - Concurso Económico E.C.S.P.D.	20.317.627
SOBRETASAS	**10.516.515.981**
Sobretasa a La Gasolina Motor Extra y Corriente CSF	4.831.912.748
Sobretasa a La Gasolina Motor Extra y Corriente SSF	5.684.603.233
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**222.591.261**
Aprovechamientos y Reintegros	150.000.000
Reintegro Cuotas Partes	25.256.170
Ingr Extr Exc o Defec Aprox Miles Imptos	1.566.000
Ingresos Centro Formación Trabajo CEOGET	4.767.179
Incentivo Estación de Transferencia INTERASEO	41.001.912
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES S.G.P.	**32.023.190.526**
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - EDUCACIÓN	**28.027.803.806**
S. G. P. Educación - Prestación de Servicios CSF	22.882.054.004
S. G. P. Prestaciones Sociales SSF (Aportes Patronales)	4.148.741.120
S. G. P. Educación - Recursos de Calidad CSF Matricula Oficial	433.756.023
S. G. P. Educación - Recursos de Calidad Gratuidad SSF	563.252.659
SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	**1.099.763.063**
S. G. P. Agua Potable y Saneamiento Básico CSF	1.099.763.063
S.G.P. PPTOS GENERALES FORZOZA INVERSIÓN	**2.835.688.828**
S. G. P. Deporte y Recreación	270.065.603
S. G. P. Otros Sectores	2.565.623.225
S.G.P. ALIMENTACIÓN ESCOLAR	**59.934.829**
S. G. P. Alimentación Escolar	59.934.829
TRANSFERENCIAS, APORTES Y COF.NACIONALES	**792.258.263**
APORTES Y COFINANCIACIONES ENTIDADES NACIONALES	**792.258.263**
PAE Alimentación Escolar Jornada Regular	768.490.515
PAE Alimentación Escolar Jornada Única	23.767.748
TRANSFERENCIAS, APORTES Y COF.DEPARTAMENTALES	**3.095.350.177**
APORTES, TRANSF. Y PPACIONES.DEPARTAMENTALES	**3.095.350.177**
Participación Impuesto de Vehículos Automotores	3.095.350.177
TRANSFERENCIAS, APORTES Y COF.ENTIDADES	**25.000.000**
TRANSFERENCIAS SECTOR ELÉCTRICO	**25.000.000**
Transferencia Sector Eléctrico por Generación Energía	25.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	**100.000.000**
RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	**100.000.000**
PROVENIENTES DE INGRESOS CTES.DE LIBRE DESTINACIÓN	**100.000.000**
Rendimientos financieros Ingresos Ctes Libre Desti ICLD	100.000.000
FONDOS ROTATORIOS	**53.271.605**
FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA OBREROS FRVO	**51.867.730**
RECURSOS DE CAPITAL	**51.867.730**
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	**51.867.730**
FONDOS ROTATORIOS	**51.867.730**
Amortización Prestamos Fondo Rotatorio de Vivienda Obreros	51.867.730
FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA EMPLEADOS	**1.403.875**
RECURSOS DE CAPITAL	**1.403.875**
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	**1.403.875**
FONDOS ROTATORIOS	**1.403.875**
Amortización Prestamos Fondo Rotatorio de Vivienda Empleados	1.403.875

II. FONDOS CUENTA

INGRESOS DE LOS FONDO CUENTA	**16.397.445.447**
FONDO PROCULTURA	**1.007.209.009**
SUBCUENTA 1 - ARTE Y CULTURA	**687.963.086**
INGRESOS CORRIENTES	**485.413.884**
NO TRIBUTARIOS	**485.413.884**
TASAS Y DERECHOS	**485.413.884**
Matrículas Casa de la Cultura	6.545.000
Estampilla Procultura 60%	478.868.884
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES S.G.P.	**202.549.202**
S.G.P. PPTOS GENERALES FORZOZA INVERSIÓN	**202.549.202**
S. G. P. Cultura	202.549.202
SUBCUENTA 2 - OTRAS DESTINACIONES DE LEY	**319.245.923**
INGRESOS CORRIENTES	**319.245.923**
NO TRIBUTARIOS	**319.245.923**
TASAS Y DERECHOS	**319.245.923**
Estampilla Procultura 10% (SS Creador y Gestor)	79.811.480
Estampilla Procultura 10% (Biblioteca Lectura)	79.811.480
Estampilla Procultura 20% (Fdo Pensiones MunicIpio)	159.622.963
FONDO LOCAL DE SALUD	**10.045.076.613**
SUBCUENTA 1 REGIMEN SUBSIDIADO	**8.394.975.636**
INGRESOS CORRIENTES	**8.394.975.636**
TRANSFERENCIAS	**8.394.975.636**
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SALUD	**3.229.867.974**
S. G. P. Salud SSF - Régimen Subsidiado Continuidad 11/12	3.229.867.974
FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA - FOSYGA	**3.480.201.584**
ADRES - Régimen Subsidiado SSF	3.456.956.129
ADRES - 0.4% Inspeccion, Vigilancia y Control SSF (Supersalud)	23.245.455
TRANSFERENCIAS NACIONALES	**1.684.906.078**
COLJUEGOS SSF - Régimen Subsidiado (75%)	742.382.740
Cobertura al régimen subsidiado Rentas Cedidas DPTO SSF Vig. Act	942.523.338
SUBCUENTA 2 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PPNA	**386.090.681**
INGRESOS CORRIENTES	**386.090.681**
TRANSFERENCIAS	**386.090.681**
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SALUD	**386.090.681**
S. G. P. Salud - PPNA SSF Aportes Patronales Once Doceavas	386.090.681
SUBCUENTA 3 - SALUD PÚBLICA COLECTIVA	**761.180.174**
INGRESOS CORRIENTES	**761.180.174**
TRANSFERENCIAS	**761.180.174**
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SALUD	**761.180.174**
S.G.P. Salud - salud Pública 12/12 Vig. Ant. Gestion 40%-60%	22.829.688
S.G.P. Salud - salud Pública 12/12 Vig. Ant. PIC 60%-40%	34.244.531
S.G.P. Salud - salud Pública Once Doceavas Vig. Act. PIC 60%-40%	422.463.573
S.G.P. Salud - salud Pública Once Docea Vig. Act. Gestion 40%-60%	281.642.382
.SUBCUENTA 5 OTROS GASTOS EN SALUD- FUNCIONAMIENTO	**502.830.122**
INGRESOS CORRIENTES	**502.830.122**
TRANSFERENCIAS	**502.830.122**
TRANSFERENCIAS NACIONALES	**502.830.122**
COLJUEGOS CSF - 25% Funcionamiento	502.830.122
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	**563.571.615**
SUBCUENTA 1 ACUEDUCTO	**268.550.978**
INGRESOS CORRIENTES	**268.550.978**
TRIBUTARIOS	**268.550.978**
Superávit Aporte Solidario - Acueducto	268.550.978
SUBCUENTA 2 - ALCANTARILLADO	**216.341.082**
INGRESOS CORRIENTES	**216.341.082**
TRIBUTARIOS	**216.341.082**
Superávit Aporte Solidario - Alcantarillado	216.341.082
SUBCUENTA 3 - ASEO	**78.679.555**
INGRESOS CORRIENTES	**78.679.555**
TRIBUTARIOS	**78.679.555**
Superávit Aporte Solidario - Aseo	78.679.555
FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO	**1.490.557.149**
SUBCUENTA 3 - MANEJO DE DESASTRES	**1.490.557.149**
INGRESOS CORRIENTES	**1.490.557.149**
TRIBUTARIOS	**1.490.557.149**
INDIRECTOS	**1.490.557.149**
Sobretasa de Bomberos Vigencia Actual	1.446.607.779
Intereses Sobretasa de Bomberos	43.949.370
FONDO DE SEGURIDAD Y CONV.CIUDADANA - FONSET	**1.590.906.151**

SUBCUENTA 1 - SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	**1.182.004.920**
INGRESOS CORRIENTES	**1.182.004.920**
NO TRIBUTARIOS	**1.182.004.920**
CONTRIBUCIONES	**1.182.004.920**
Contribución Especial Seguridad 80%	1.182.004.920
SUBCUENTA 2 - CONVIVENCIA CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO	**408.901.231**
INGRESOS CORRIENTES	**408.901.231**
NO TRIBUTARIOS	**408.901.231**
CONTRIBUCIONES	**295.501.231**
Contribución Especial Seguridad 20%	295.901.231
MULTAS Y SANCIONES	**113.400.000**
Multas Generales Código de Policía y Convivencia	113.400.000
FONDO DE ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	**1.442.064.650**
SUBCUENTA 1 - CENTROS DE VIDA	**1.009.445.261**
INGRESOS CORRIENTES	**1.009.445.261**
NO TRIBUTARIOS	**1.009.445.261**
TASAS Y DERECHOS	**1.009.445.261**
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor 70%	1.009.445.261
SUBCUENTA 2 - CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO	**432.619.389**
INGRESOS CORRIENTES	**432.619.389**
NO TRIBUTARIOS	**432.619.389**
TASAS Y DERECHOS	**432.619.389**
Estampilla para Bienestar Adulto Mayor 30%	432.619.389
FONDO TODOS A LA U	**258.060.620**
SUBCUENTA 2 - EDUCACIÓN SUPERIOR PARA TODOS	**258.060.620**
INGRESOS CORRIENTES	**258.060.620**
NO TRIBUTARIOS	**258.060.620**
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	**258.060.620**
Ingresos créditos educativos	258.060.620

ARTÍCULO 4. Aprópiese para atender los gastos de la Administración Central y los Fondos Cuenta del Municipio de Sabaneta, en cuanto a Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública, durante la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($258.965.268.169)**, clasificado y detallado como sigue:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONCEPTO	VALOR
TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	**$198.894.792.918**
FUNCIONAMIENTO	**102.346.434.099**
Servicios personales	54.480.307.303
Servicios personales asociados a nómina	39.495.760.228
Servicios personales indirectos	5.004.687.760
Contribuciones inherentes a la nómina	9.979.859.315
Gastos generales	31.382.689.666
Adquisición de bienes	1.300.000.000
Adquisición de servicios	30.082.689.666
Transferencias	16.483.437.130
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	**96.548.358.819**
Formación Bruta de Capital	**25.286.438.325**
DIMENSIÓN 3 – GESTIONEMOS NUESTRO HÁBITAT Y TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	**22.175.247.868**
3.1 Infraestructura	15.600.000.000
3.2 Transporte y movilidad con consciencia sostenible	290.000.000
3.7 Calidad y eficiencia de servicios públicos y manejo de residuos	6.285.247.868
DIMENSIÓN 5 – GESTIONEMOS NUESTRA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	**659.001.374**
5.2 Seguridad Humana	659.001.374
DIMENSIÓN 7 – TRANSFORMEMOS NUESTRA EDUCACIÓN Y CULTURA CIUDADANA	**2.452.189.083**
7.1 Educación	2.452.189.083

Gasto Público Social	**71.261.920.494**
DIMENSIÓN 1 – GESTIONEMOS NUESTRA SOCIEDAD	**9.577.438.843**
1.1 Mejora Sostenible de condiciones de vida de los Sabaneteños	603.000.000
1.2 Atención Integral y Digna de los grupos Vulnerables	7.621.838.843
1.3 Grupos Poblacionales	1.352.600.000
DIMENSIÓN 2 – GESTIONEMOS NUESTRA INSTITUCIONALIDAD CON LEGALIDAD, CONFIANZA Y CONSCIENCIA	**10.319.368.250**
2.1 Estrategia para el manejo de las finanzas públicas	4.040.000.000
2.2 Confianza y Gobierno Digital	6.279.368.250
DIMENSIÓN 3 – GESTIONEMOS NUESTRO HÁBITAT Y TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	**6.842.467.215**
3.2 Transporte y Movilidad con consciencia Sostenible	3.874.643.048
3.3 Ordenamiento Territorial	343.061.104
3.5 Medio Ambiente	1.525.000.000
3.7 Calidad y eficiencia de Serviicos Públicos y Manejo de Resduos	1.099.763.063
DIMENSIÓN 4 – GESTIONEMOS NUESTRO DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVIDAD	**1.972.000.000**
4.1 Industrias, Comercio, Turismo y Servicios	801.000.000
4.2 Empleo, Emprendimiento e Innovación	1.171.000.000
DIMENSIÓN 5 – GESTIONEMOS NUESTRA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	**4.703.420.736**
5.1 Justicia	149.000.000
5.2 Seguridad Humana	4.554.420.736
DIMENSIÓN 6 – TRANSFORMEMOS NUESTRO BIENESTAR HUMANO	**805.000.000**
6.4 Agenda Cultural	805.000.000
DIMENSIÓN 7 – TRANSFORMEMOS NUESTRA EDUCACIÓN Y CULTURA CIUDADANA	**37.042.225.450**
7.1 Educación	34.484.988.215
7.2 Ciudadanía Cultural	2.557.237.235

FONDOS CUENTA

CONCEPTO	VALOR
TOTAL GASTOS FONDOS CUENTA	**$30.154.943.144**
FONDO PROCULTURA	**1.000.664.009**
FUNCIONAMIENTO	**239.434.443**
Transferencias	239.434.443
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	**761.229.566**
Gasto Público Social	**761.229.566**
DIMENSIÓN 6 – TRANSFORMEMOS NUESTRO BIENESTAR HUMANO	**761.229.566**
6.4 Agenda Cultural	761.229.566
SUBCUENTA 1 - ARTE Y CULTURA	681.418.086
SUBCUENTA 2 – OTRAS DESTINACIONES DE LEY	79.811.480
FONDO LOCAL DE SALUD	**13.438.714.724**
FUNCIONAMIENTO	**1.796.468.233**
SUBCUENTA 5- OTROS GASTOS EN SALUD- FUNCIONAMIENTO	1.796.468.233
Servicios personales	1.571.740.577
Gastos generales	224.727.656
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	**11.642.246.491**
Gasto Público Social	**11.642.246.491**
DIMENSIÓN 6 – TRANSFORMEMOSNUESTRO BIENESTAR HUMANO	**11.642.246.491**
6.1 Salud	11.642.246.491
SUBCUENTA 1- RÉGIMEN SUBSIDIADO	8.394.975.636
SUBCUENTA 2- PRESTACIÓN DE SERVICIOS	386.090.681
SUBCUENTA 3- SALUD PÚBLICA COLECTIVA	2.861.180.174
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIB.DEL INGRESOS	**563.571.615**
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	**563.571.615**
Gasto Público Social	**563.571.615**
DIMENSIÓN 3 – GESTIONEMOS NUESTRO HÁBITAT Y TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	**563.571.615**
3.7 Calidad y eficiencia de servicios públicos y Manejo de Residuos	563.571.615
SUBCUENTA 1- ACUEDUCTO	268.550.978
SUBCUENTA 2- ALCANTARILLADO	216.341.082
SUBCUENTA 3- ASEO	78.679.555
FONDO MPAL.DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	**3.211.993.769**
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	**3.211.993.769**

Gasto Público Social	**3.211.993.769**
DIMENSIÓN 3 – GESTIONEMOS NUESTRO HÁBITAT Y TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	**3.211.993.769**
3.6 Gestión del riesgo de desastres	3.211.993.769
SUBCUENTA 1- CONOCIMIENTO DEL RIESGO	1.571.436.620
SUBCUENTA 2- REDUCCION DEL RIESGO	150.000.000
SUBCUENTA 3- MANEJO DE DESASTRES	1.490.557.149
FONDO TERR.SEGURIDAD Y CONV.CIUDADANA - FONSET	**1.890.906.151**
FUNCIONAMIENTO	**17.010.000**
Transferencias	17.010.000
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	**1.873.896.151**
Gasto Público Social	**1.873.896.151**
DIMENSIÓN 5 – GESTIONEMOS NUESTRA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	**1.873.896.151**
5.2 Seguridad Humana	1.873.896.151
SUBCUENTA 1 – SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	1.168.896.151
SUBCUENTA 2- CONVIVENCIA CIUDADANA Y ORDEN PUBLICO	705.000.000
FONDO DE ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	**1.442.064.650**
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	**1.442.064.650**
Gasto Público Social	**1.442.064.650**
DIMENSIÓN 1 – GESTIONEMOS NUESTRA SOCIEDAD	**1.442.064.650**
1.2 Atención integral y digna a los grupos vulnerables	432.619.395
SUBCUENTA 2 - CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO	432.619.395
1.3 Grupos poblacionales	1.009.445.255
SUBCUENTA 1 – CENTROS DE VIDA	1.009.445.255
FONDO DE INVESTIG.,CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA LAS IE	**602.502.817**
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	**602.502.817**
Gasto Público Social	**602.502.817**
DIMENSIÓN 7 – TRANSFORMEMOS NUESTRA EDUCACIÓN Y CULTURA CIUDADANA	**602.502.817**
7.1 Educación	602.502.817
SUBCUENTA 1 - SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	180.750.845
SUBCUENTA 2 - GENERACIÓN DE PROYECTOS	421.751.972
FONDO DE CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS	**1.721.436.620**
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	**1.721.436.620**
Formación bruta de capital	**1.721.436.620**
DIMENSIÓN 3 – GESTIONEMOS NUESTRO HÁBITAT Y TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	**1.721.436.620**
3.5 Medio Ambiente	1.721.436.620
SUBCUENTA 1 – ADQUISIC. ÁREAS DE INTERÉS ESTRATÉGICO	1.343.425.187
SUBCUENTA 2 – MANTENIMIENTO ÁREAS INT. ESTRATÉGICO	378.011.433
FONDO TODOS A LA U	**5.422.370.479**
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	**5.422.370.479**
Gasto Público Social	**5.422.370.479**
DIMENSIÓN 7 – TRANSFORMEMOS NUESTRA EDUCACIÓN Y CULTURA CIUDADANA	**5.422.370.479**
7.1 Educación	5.422.370.479
SUBCUENTA 1 - MI TALENTO MI FUTURO	3.072.370.479
SUBCUENTA 2 - EDUCACIÓN SUPERIOR PARA TODOS	2.350.000.000

TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN

TOTAL TRANSFERENCIAS	**$15.835.377.842**
FUNCIONAMIENTO ENTES DE CONTROL	**6.662.566.332**
Concejo	3.765.388.500
Personería	2.897.177.831
INVERSIÓN ENTES DESCENTRALIZADOS	**7.007.447.851**
FOVIS	2.300.000.000
INDESA	4.707.447.851
INVERSIÓN FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS	**$2.165.363.659**

SERVICIO DE LA DEUDA

DEUDA PÚBLICA	**$14.080.154.265**
Amortización	5.771.660.262
Intereses	8.308.494.003

DISPOSICIONES GENERALES

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 5. De los Recaudos. Los ingresos corrientes de la Administración Municipal y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano o sección, deben consignarse en la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Municipio de Sabaneta y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio. La Secretaría de Hacienda Municipal podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los recursos de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 6. Del Manejo de los excedentes de liquidez. Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal, serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto Nacional 1525 de 2008 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 7. De la Disposición de Recursos para Transferencias. Los recursos que la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio transfiera a las cuentas de cada órgano, cuando a ello haya lugar, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidas por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.
Lo anterior sin perjuicio de las transferencias ordenadas por ley o por el Concejo Municipal, del sector central a los entes descentralizados y Fondos Cuenta.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad, liquidez y rendimiento, con arreglo a las disposiciones del presente Acuerdo, y en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y las normas que lo reglamenten.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produzca, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades del gasto público. Para tal efecto, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal, se podrá realizar la respectiva incorporación presupuestal.

ARTÍCULO 8. Destinación de los Recaudos. La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Municipio de Sabaneta deberán ser incluidos en el Presupuesto General de la vigencia, conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

ARTÍCULO 9. Rentas con Destinación Específica. Los Entes Descentralizados que conforman el Presupuesto General del Municipio que tengan financiadas sus

apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial con las del Sistema General de Participaciones deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería especial y diferenciado.

Parágrafo: El Gobierno Municipal podrá realizar sustituciones en su portafolio de inversiones de sus entes descentralizados, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 10. Aplicación de las Rentas Provenientes de Transferencias. La Secretaría de Planeación garantizará la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO 11. Reintegros de Recursos. Los reintegros que efectúen a la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio los beneficiarios de pagos o giros, contratistas, proveedores, por razones de reliquidación o reintegros de nómina, obras o servicios no ejecutados o no prestados y en general, por pagos o transferencias a que haya lugar, deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago, manteniéndose los destinos específicos de Ley. La Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio verificará la fuente de financiación que originó el pago que se anula o reintegra.

ARTÍCULO 12. Rendimientos Financieros. Los rendimientos financieros que se generen con recursos del Municipio de Sabaneta, incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios, deben ser consignados en las respectivas cuentas bancarias designadas por la Dirección Administrativa de Tesorería General del Municipio, en el mes siguiente a su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

Parágrafo Primero: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Municipio de Sabaneta o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Parágrafo Segundo: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

ARTÍCULO 13. **Actuación en Embargos de Rentas Incorporadas al Presupuesto.** Conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta, las rentas incluidas en el Presupuesto General del Municipio son inembargables. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que se reciben de la Nación, está obligado a efectuar los trámites

administrativos y jurídicos en el tiempo oportuno con el fin de proceder a la defensa del patrimonio público y al logro del respectivo desembargo.

ARTÍCULO 14. Devoluciones y Saldos a Favor por concepto de Rentas e Ingresos. Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto, recaudados en la vigencia 2023, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución, se registrarán como un menor valor de recaudo. Los saldos reconocidos correspondientes a recaudos de vigencias anteriores afectarán la apropiación presupuestal de devoluciones.

ARTÍCULO 15. Prohibición de Destinar Ingresos Corrientes. Salvo lo dispuesto por normas superiores y, específicamente, la Ley 819 de 2003, no habrá destinación específica de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 617 de 2000, del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y las normas que lo reglamenten.

DE LOS GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 16. De la Ejecución del Gasto. La ejecución de los egresos del Presupuesto de la Administración Central del Municipio de Sabaneta será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los saldos de compromisos legalmente adquiridos al 31 de diciembre de 2023.

La ejecución del Presupuesto General de Gastos de la Administración Central al cierre mensual será de causación, esto es, las obligaciones (cuentas por pagar más lo pagado efectivamente) más los Registros Presupuestales legalmente adquiridos.

ARTÍCULO 17. Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio, aprobado para la vigencia fiscal 2023, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC.

El Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC para la vigencia fiscal 2023 se regirá por lo establecido en el Capítulo XI del Acuerdo Municipal 027 de 2017 *“Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y sus Entidades Descentralizadas*”.

ARTÍCULO 18. Transferencias a Órganos de Control. El traslado de recursos, hasta en el límite establecido en la Ley 617 de 2000, para el Concejo y la Personería, tendrá la misma prelación que los servicios personales, teniendo en cuenta que constituyen el recurso que financia los costos de servicios personales, y gastos generales de los órganos de control.

ARTÍCULO 19. Cajas Menores. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y en las entidades municipales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna el Municipio, se regirán por las normas que expida el Municipio de Sabaneta

sobre la materia.

ARTÍCULO 20. De las Afectaciones al Presupuesto. Las afectaciones a los egresos del presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en las obligaciones que se adquieran y con cargo a este artículo presupuestal se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada artículo presupuestal que sean afectadas con los compromisos iníciales se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios de acuerdo a lo autorizado por el Banco de la República y demás gastos.

Parágrafo: De acuerdo con el principio de programación integral, las apropiaciones para proyectos de inversión deben incluir simultáneamente con los gastos de inversión, los costos administrativos, gastos de personal, interventoría, gastos generales, estudios, diseños, gastos de operación y los demás que se necesiten para su correcta ejecución.

ARTÍCULO 21. Visto Favorable del Banco de Proyectos. Toda solicitud de apropiación presupuestal, de viabilidad presupuestal, de certificado de disponibilidad presupuestal, de adición presupuestal; de adición o reducción a certificado de disponibilidad presupuestal, de rebaja, traslado o adición al presupuesto, relacionado con la inversión, deberá estar acompañado del visto favorable por parte del Banco de Proyectos perteneciente a la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 22. Pago de Causaciones. Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, los servicios de facturación de impuestos de teléfono, alumbrado público y comunicación, así como las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2022, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2023.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, los impuestos y aportes parafiscales, aportes de seguridad social se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO 23. De la Adquisición de Bienes. La adquisición de los bienes y servicios que necesiten los Órganos y Secciones que hacen parte del presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requieren de un plan de adquisiciones. Este plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 24. Prohibiciones. La Administración Municipal no podrá iniciar procesos de negociación laboral; recategorizaciones de cargos; reestructuraciones; reclasificaciones de cargos; creaciones de cargos; autorizaciones relacionadas con las sobre remuneraciones de los trabajadores oficiales y los empleados que conforman la planta de cargos; cesantías; negociaciones de convención colectiva y

acuerdo laboral colectivo y, devoluciones de impuestos sin contar con la respectiva certificación de presupuesto disponible, expedido por el Secretario de Hacienda, que garantice la existencia de los recursos.

ARTÍCULO 25. Suspensión de Operaciones Presupuestales. La Secretaría de Hacienda con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de endeudamiento, racionalización del gasto y responsabilidad fiscal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando se incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja, o cuando se incumpla con el reporte de información a la Secretaría de Hacienda, por parte de las entidades a quienes se les aplica el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 26. Reservas Presupuestales, Cuentas por Pagar, Vigencias Futuras y Vigencias Expiradas. Para las Reservas Presupuestales, las Cuentas por Pagar, las Vigencias Futuras y las Vigencias Expiradas se aplicará lo establecido en el Acuerdo Municipal 027 de 2017 *"Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y sus Entidades Descentralizadas"*, especialmente lo contenido en los Capítulos V y XIV.

ARTÍCULO 27. Gastos y apropiaciones de los Fondos Especiales. Para los Fondos Especiales se aplicará lo establecido en el Acuerdo Municipal 027 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y sus Entidades Descentralizadas", especialmente lo contenido en el Capítulo II y lo dispuesto en los Acuerdos y Leyes que los crearon y regulan.

CRÉDITO PÚBLICO Y SERVICIO DE LA DEUDA

ARTÍCULO 28. Operaciones de Crédito Público. Las Operaciones de Crédito Público para la vigencia fiscal 2023 se regirá por lo establecido en el Acuerdo Municipal 027 de 2017 *"Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y sus Entidades Descentralizadas*".

ARTÍCULO 29. Representación Legal Frente a la Deuda Pública. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo de la Secretaría de Hacienda o de quien esta delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 30. Anticipos para el Pago de la Deuda Pública. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2023.

ARTÍCULO 31. Gastos del Servicio de la Deuda. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 32. Aproximaciones Decimales. Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto para efectos contables se aproximarán a la unidad.

ARTÍCULO 33. Normatividad y Jurisprudencia en Gastos Específicos. Serán incluidas en el presente presupuesto, de conformidad con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal a través de sus Leyes, Decretos, Documentos de Distribución SGP, CONPES y Sentencias de la Corte Constitucional, las partidas de inversiones para grupos vulnerables y otros grupos específicos.

ARTÍCULO 34. Registro del Presupuesto General de Ingresos y Gastos. El registro presupuestal de los ingresos y gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero que haga sus veces.

ARTÍCULO 35. Certificados de apropiación presupuestal. Autorizase a la Administración Municipal, para que una vez aprobado el presente Decreto expida, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, certificados de apropiación presupuestal contra el presupuesto de la vigencia fiscal 2023, para la contratación de bienes y servicios que, de no contratarse, pueden causar inevitablemente la parálisis o la afectación del servicio que se debe satisfacer y garantizar, para Hogares geriátricos, Programa de Alimentación Escolar PAE, Sindicados o Recluidos en las Cárceles, Programas Especiales de habitantes de calle y drogadicción, Contratos de Atención a la Población Pobre No Asegurada PPNA, Contrato de programas de Salud Pública y los de Régimen Subsidiado.

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO 36. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Liquídese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos de la Administración Central, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($258.965.268.169).**

ARTÍCULO 37. ANEXO AL DECRETO DE LIQUIDACIÒN. El monto liquidado en el artículo anterior se desagregará en las apropiaciones para ingresos y egresos, en el anexo del presente decreto que hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO 38. INGRESOS DEL FONDO LOCAL DE SALUD. Con el fin de acatar los lineamientos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y la clasificación del Formulario Único Territorial –FUT, los Ingresos Corrientes de Libre Destinación que respaldan los gastos del Fondo Local de Salud se desglosan por subcuenta.

ARTÍCULO 39. CLASIFICACIÓN DEL ANEXO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. La desagregación del gasto en el anexo de la Liquidación del

Presupuesto, se efectuará a nivel del objeto de gasto y/o numeral en el funcionamiento y se llevará a nivel de retos, programas y proyecto en el caso de la inversión.

DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 40. Las apropiaciones en que se desagrega el presupuesto para la vigencia fiscal de 2023 se definen en la siguiente forma:

1. FUNCIONAMIENTO

Son aquellos gastos que tiene por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la Ley.

1.1 SERVICIOS PERSONALES

Son aquellos trabajos ejecutados por el personal vinculado por nómina, bien sea que predomine en ellos el trabajo intelectual o manual incluyendo los desembolsos por las diferentes prestaciones sociales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Igualmente, incluye las contribuciones que debe hacer el Municipio como empleador, las cuales tienen como base la nómina de personal de planta, tales como cajas de compensación familiar, fondos administradores de cesantías y pensiones, empresas promotoras de salud y empresas administradoras de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Los gastos de servicios personales se clasifican en los siguientes rubros o conceptos:

1.1.1 SERVICIOS PERSONALES DIRECTOS

Representa el valor de la remuneración causada o pagada a los servidores públicos que desarrollen funciones administrativas y de operación, como retribución por la prestación de sus servicios al ente público como son: sueldos al personal, jornales, horas extras y festivos, incapacidades, entre otros.

No obstante, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 344 de 1996 sobre racionalización del gasto público; *"Los servidores públicos que sean encargados, por ausencia temporal del titular, para asumir empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, no tendrán derecho al pago de la remuneración señalada para el empleo que se desempeña temporalmente, mientras su titular la esté devengando*."

1.1.1.1 Sueldos: Comprende las remuneraciones establecidas de conformidad con las normas para los empleados públicos que figuren en las plantas de cargos respectivas de las distintas secretarías que conforman el presupuesto. Por este gasto se canalizan a su vez las incapacidades.

1.1.1.2 Prima de Servicio: Comprende el pago de 52 días de remuneración a quien

tienen derecho los empleados públicos y oficiales por cada año de servicio según el Acuerdo Municipal 021 de 1987, pagaderos 26 días en junio y 26 días en diciembre.

1.1.1.3 Prima de Vida Cara: Comprende el pago de 30 días de remuneración a quien tiene derecho los empleados públicos y oficiales por cada año de servicio según el Acuerdo Municipal 021 de 1987.

1.1.1.4 Horas extras y festivos: Es la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria, diurna y/o nocturna o en dominicales o festivos, el recargo por jornada normal nocturna, el pago por días compensatorios no disfrutados; para lo anterior se tendrán en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Nacional 1919 del 2002.

1.1.1.5 Prima de vacaciones: Es el pago equivalente a la mitad del sueldo básico incrementado con las partidas que expresamente señala el artículo 17 del decreto 1045 de 1978. Los factores salariales para la liquidación de la Indemnización por vacaciones son: Sueldo básico, incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del decreto-ley 1042 de 1978, prima de servicios, entre otros.

1.1.1.6 Prima de Antigüedad: Se presupuesta para los trabajadores públicos y oficiales que durante el año 2023 cumplirán 5, 10, 15 ó 20 años de servicios al Municipio cumplidos o discontinuos según Acuerdo Municipal 021 de 1987.

1.1.1.7 Bonificación Especial: Comprende un pago a los trabajadores públicos, oficiales y jubilados del Municipio que se entregara en los primeros 15 días del mes de marzo, según el Acuerdo Municipal 021 de 1987**.**

1.1.1.8 Bonificación por Servicios: comprende un pago a los trabajadores públicos y oficiales del Municipio que se entregara en los primeros 10 días del mes de diciembre, según el Acuerdo Municipal 076 de 1984.

1.1.1.9 Bonificación especial por recreación: Pago a los servidores públicos y a los trabajadores oficiales, equivalente a dos días del salario devengado que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional.

1.1.1.10 Vacaciones: Es el disfrute del descanso remunerado al cual tienen derecho todos los servidores públicos y trabajadores oficiales del Municipio, se calcula un promedio de 22 días calendarios por devengado mensual.

Deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas y su interrupción solo se permitirá por necesidad del servicio con el respaldo de una resolución y sin remuneración.

1.1.1.11 Bonificación de Dirección: Se calcula únicamente para el Alcalde y corresponde a cinco veces su sueldo estimado, según Decreto 1390 de 2008.

1.1.1.12 Bonificación de Gestión Territorial: Se calcula únicamente para el Alcalde y corresponde a 1 sueldo mensual estipulado, según decreto Nº 1390 del 28 de junio

de 2013.

1.1.2 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son los gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales, para que presten servicios calificados o profesionales, los cuales no pueden ser desarrollados por personal de planta. (Guía práctica para la elaboración, presentación y ejecución del presupuesto municipal. IDEA 2014).

1.1.2.1 Honorarios: Remuneración pactada a título de honorarios por los servicios prestados mediante contratos, para desarrollar actividades que no pueden ser desarrolladas con personal de planta.

1.1.2.2 Servicios Técnicos: Valor de la remuneración pactada con personas naturales, mediante contratos de prestación de servicios, para desarrollar actividades y/o servicios de carácter técnico.

1.1.3 APORTES A NÓMINA

1.1.3.1 Aportes de Nómina: Se refiere a las contribuciones legales que hace el Municipio como empleador, con base en los elementos integrantes del salario en términos de la ley laboral y de la seguridad social con destino a entidades del sector público como ICBF, Sena, Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías Públicas, Empresas Prestadoras de Salud Pública y las administradoras públicas de aportes que se destinen para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

1.1.3.1.1 Cajas de Compensación Familiar: El 4% del total devengado (sueldos, primas, bonificaciones, vacaciones, horas extras, subsidio de transporte).

1.1.3.1.2 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F): El 3% del total devengado (sueldos, primas, bonificaciones, vacaciones, horas extras, subsidio de transporte).

1.1.3.1.3 Servicio Nacional de Aprendizaje (S.E.N.A): El 0.5% del total devengado, excluida la prima de antigüedad (sueldos, jornales, prima de servicios, prima de vida cara, prima de vacaciones, aguinaldo, bonificación, vacaciones, horas extras, subsidio de transporte).

1.1.3.1.4 Escuela Superior de Administración Pública (E.S.A.P.): El 0.5% del total devengado (sueldos, primas, bonificaciones, vacaciones, horas extras, subsidio de transporte).

1.1.3.1.5 Institutos Técnicos: El 1% del total devengado (sueldos, primas, bonificaciones, vacaciones, horas extras, subsidio de transporte).

1.1.3.1.6 Seguridad Social: El 8,5% del total devengado por sueldos, horas extras y recargos nocturnos.

1.1.3.1.7 Pensiones: El 12% del total devengado por sueldos, horas extras y

recargos nocturnos.

1.1.3.1.8 Riesgos Profesionales: Se aplica la tasa porcentual de acuerdo con los riesgos de la dependencia sobre el total devengado por sueldos, jornales y horas extras.

1.1.3.1.9 Cesantías a Consignar: Se presupuesta para el personal que está afiliado a los Fondos de Cesantías, tomando un período para el personal vinculado en propiedad o provisionalidad.

1.1.3.1.10 Intereses a las Cesantías: Se presupuesta para el personal que está afiliado a los Fondos de Cesantías, tomando un período para el personal vinculado en propiedad o provisionalidad.

1.2 GASTOS GENERALES

Comprende aquellos gastos por la prestación de servicios de carácter no personal o el uso de bienes muebles, inmuebles, necesarios para el normal funcionamiento de la administración Municipal y que no constituyen un Programa de inversión. Pueden clasificarse en adquisición de bienes o servicios.

1.2.1 Adquisición de Bienes: Valor correspondiente a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, contratados con personas naturales y/o jurídicas, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad.

1.2.1.1 Materiales y Suministros: Comprende la adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como elementos de papelería, útiles de escritorio, tableros acrílicos, CD, DVD, USB, material fungible (artístico, pedagógico, didáctico), componentes y suministros electrónicos, elementos de aseo (guantes, limpiadores químicos, escobas, escobillones, escobillas, plumeros, esponjas, paños de aseo, traperos y accesorios, bolsas de basura, desinfectantes, desodorizantes, detergentes, limpiadores multiusos, limpiadores anti grasa, cepillos), de cafetería (café, aromáticas, azúcar, mezcladores, desechables, filtros), Medicamentos y Productos Farmacéuticos, profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros.

1.2.1.2 Compra de Equipos: Comprende la adquisición de bienes de consumo duradero y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios como muebles y enseres (televisor, grabadora, lavadora, secadora, camarotes, camas, sala de reunión, comedores, colchonetas, colchones, almohadas, mesas plásticas, sillas plásticas, divisiones de oficina, equipos informáticos, fotocopiadora, duplicadora, cámara digital y demás elementos relacionados).

1.2.1.3 Dotación Uniformes: La dotación es una prestación social a cargo del empleador que se debe suministrar a los trabajadores que devenguen hasta dos veces el salario mínimo mensual. Se ha de entregar al trabajador una dotación cada 4 meses para un total de tres dotaciones al año y debe constar de un vestido (pantalón y camisa) y un par de zapatos. Para el Municipio de Sabaneta se incluye la dotación de los Guardas de tránsito y el de los Obreros según la convención Colectiva.

1.2.2. Adquisición de Servicios: Valor correspondiente a la adquisición de servicios o intangibles, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad y/o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

1.2.2.1 Mantenimiento: Comprende los gastos para la conservación de maquinaria pesada, conservación, adaptación y reparación de bienes muebles, incluyendo la compra de los elementos, repuestos y accesorios, que se requieran para estas finalidades. Así mismo, reparación y repuestos de equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos; como también reparación, conservación y repuestos de vehículos, llantas, placas, y demás gastos inherentes a la reparación de los vehículos oficiales, gastos relacionados con el lavado de tapetes, cortinas y los demás elementos de aseo de las oficinas.

1.2.2.2 Mantenimiento Sistema Financiero: Incluye única y exclusivamente el costo por el mantenimiento de los aplicativos del Sistema Financiero para las Secretarías de Servicios Administrativos, Hacienda, Educación y Planeación; sin tener en cuenta actualizaciones y nuevos desarrollos.

1.2.2.3 Impresos y publicaciones: Gastos por edición de periódicos, boletines, volantes, cartillas, plegables, formas continuas y separables, formatos pre impresos, papelería institucional y trabajos litográficos. Incluye fotocopias, filminas, publicación en la gaceta y revelado de películas.

1.2.2.4 Servicio de comunicaciones: Engloba los gastos de consumo, matrícula y depósitos efectuados en servicio de telefonía celular, radio teléfono, radio, televisión, transmisión de datos, alquiler de redes y otros medios comunicación, adquisición o alquiler de líneas telefónicas, alquiler de redes de informática, traslado y demás gatos de sostenimiento y/o reparación de los mismos; gastos de mensajería, correo, fax, portes aéreos y terrestres y plan de medios.

1.2.2.5 Transporte: Es el pago por concepto de empaques, acarreo, seguros de envíos, transporte urbanos y rurales, cargue y descargue de elementos, remesas de dinero, los gastos por concepto de labores de mensajería.

1.2.2.6 Arrendamientos: Comprende los gastos ocasionados por el pago de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, vehículos, máquinas, equipos especializados y semovientes, pertenecientes a entidades y/o personas naturales o de carácter oficial. Incluye los gastos de administración de los bienes inmuebles.

1.2.2.7 Combustible: Comprende los gastos destinados para la compra de combustible, lubricantes, grasas, aceites, bombas, filtros y repuestos necesarios para el funcionamiento de los vehículos asignados a la entidad.

1.2.2.8 Impuesto de Vehículos: Comprende el gasto de los impuestos de los vehículos del municipio que en la matrícula quedaron como particulares y no como oficiales. Es un impuesto de la propiedad que se grava con base en los valores de los vehículos y es determinado por el Ministerio de Transporte.

1.2.2.9 Servicios Públicos: Gastos por servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas, teléfono e internet.

Al respecto la Ley 142 de 1994, artículo 12, dice: "*El incumplimiento de las entidades oficiales de sus deberes como usuarios de servicios públicos especialmente en lo relativo a la incorporación en los respectivos presupuestos de apropiaciones suficientes y el pago efectivo de los servicios utilizados, es causal de mala conducta para sus representantes legales y los funcionarios responsables, sancionables con destitución*".

1.2.2.10 Suministro energía para el Alumbrado Público: Corresponde a los gastos en que se incurre para asumir el pago del suministro de energía eléctrica para el alumbrado público del Municipio de Sabaneta, por el consumo que los servicios no domiciliarios de las iluminarias de las vías públicas, parques públicos, y demás espacios de libre circulación que no se encuentren a cargo de alguna persona natural o jurídica; costos que han sido trasladados a los contribuyentes y se recauda en la factura de Impuesto predial para los lotes y en la de servicios públicos para los predios que tienen número de instalación eléctrica.

1.2.2.11 Servicio Facturación Impuesto Teléfono: Corresponde al servicio que UNE EPM Telecomunicaciones S.A. presta al Municipio de Sabaneta, por facturación y recaudo del Impuesto de telefonía que liquida oficialmente el Municipio a los usuarios-contribuyentes responsables del pago de este gravable.

1.2.2.12 Cuota Administración Propiedad Horizontal Ley 675 de 2001: Es la cuota pagada según lo establece la Ley 675 de 2001 por el dominio en propiedad horizontal de los bienes inmuebles que tiene el Municipio de Sabaneta, en la que concurren derechos de propiedad exclusiva sobre bienes privados y derechos de copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes, con el fin de garantizar la seguridad y la convivencia pacífica en los inmuebles sometidos a ella, así como la función social de la propiedad.

1.2.2.13 Impuestos, tasas y derechos: Corresponde a la partida que se estima para cubrir los impuestos, tasas y derechos que debe pagar el Municipio de Sabaneta a otras entidades.

1.2.2.14 Vigilancia Privada: Son los contratos que celebra el Municipio con entidades o personas para prestar dicho servicio cuando no hay personal suficiente de planta que realice esta función. Lo anterior según las normas consagradas en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

1.2.2.15 Aseo: Son los contratos que celebra el Municipio con entidades o personas para prestar dicho servicio cuando no hay personal suficiente de planta que realice esta función. Lo anterior según las normas consagradas en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

1.2.2.16 Seguros, Pólizas y Otros: Adquisición de las Pólizas de Seguros, contratadas con aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, para amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad o a cargo de la

entidad mediante contrato de comodato.

1.2.2.17 Federación de Municipios: Es el pago que se realiza a la entidad gremial que representa Nacional e Internacionalmente a los Municipios, Distritos Asociaciones de Municipios Colombianos. Actúa como vocera de los mandatarios(as) locales del país y tiene reconocimiento legal para la interlocución con el Gobierno Nacional y el Congreso de la República en todos los asuntos de carácter Municipal.

1.2.2.18 Viáticos y Gastos de Viaje: Contempla los gastos de alojamiento, alimentación y desplazamiento para aquellos servidores Municipales comisionados que deban desempeñar funciones en lugar diferente a la sede habitual de su trabajo. En este caso serán autorizadas mediante Resolución Municipal en la cual se determinará el costo de los viáticos diarios a devengar por el funcionario comisionado, lo mismo que la duración de la comisión.

1.2.2.19 Relaciones Públicas: Es el pago por concepto de recepciones y atenciones única y exclusivamente para fines que impliquen buenas relaciones para el Municipio con la comunidad y en consideración a la autoridad y dignidad del cargo, recayendo ésta solamente en el Alcalde.

1.2.2.20 Gastos Legales: Son los relativos a registro de escrituras, notariado, autenticación de documentos y demás actos relacionados con la compraventa de bienes muebles e inmuebles por parte del Municipio.

1.2.2.21 Gastos Bancarios: Son los correspondientes a todos aquellos gastos por concepto de cartas de crédito, pagarés, comisiones e intereses.

1.2.2.22 Gastos Bancarios créditos tesorería: Corresponde a los costos en que incurre el Municipio para asumir los intereses que se generan cuando se acude a los créditos de tesorería.

1.2.2.23 Devoluciones: Son los recursos que se presupuestan como necesarios para cubrir los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución de impuestos, tasas, multas, trámites y derechos que se hayan recibido en las vigencias anteriores.

1.2.2.24 Gastos extra o defectos aproximaciones miles impuestos: Son los recursos que se presupuestan para cruzar los valores que han sido disminuidos por ajuste en la aproximación de mil por debajo de lo facturado, en las facturas de los contribuyentes.

1.2.2.25 Gastos Sindicales: Son los gastos realizados según el acuerdo laboral colectivo entre la Administración Municipal y el Sindicato de Trabajadores y Empleados Públicos del Municipio de Sabaneta.

1.3 TRANSFERENCIAS

Son los gastos de la entidad, correspondientes a los recursos que transfiere el órgano

ejecutor a entidades del sector público o privado, con fundamento en un mandato legal, sin que por ello se cause contraprestación alguna.

1.3.1 Mesadas Pensionales: Son las mesadas de pensión por vejez, invalidez y/o sustitución, que están en su totalidad a cargo de la entidad.

1.3.2 Cuotas partes Mesada: Son las proporciones de mesadas pensionales, transferidas a entidades públicas o privadas.

1.3.3 Sentencias y conciliaciones: Son los pagos que hace la entidad en acatamiento de un fallo Judicial, de un mandamiento ejecutivo y/o una Conciliación para resarcir el derecho de un tercero.

1.3.4 Otras Transferencias: Corresponde a las transferencias realizadas por la entidad, con fundamento en el mandato legal, diferentes de las enunciadas en los conceptos anteriores.

1.3.4.1 Transferencias Impuesto Predial Área Metropolitana: Corresponde al 1,5 x 1.000 de los avalúos catastrales de los predios urbanos sobre los que se haya facturado y obtenido recaudo efectivo por concepto del Impuesto predial, establecido en el Acuerdo Municipal No. 18 del 16 de diciembre de 2021.

1.3.4.2 Federación Colombiana de Municipios 10% Multas Tránsito: Corresponde a la Transferencia realizada por el Municipio a la federación Colombiana de Municipios del 10% del recaudo por concepto de Multas de Tránsito, según lo establecido en la Ley 769 de 2002.

2. DEUDA

Son los gastos que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales originadas en operaciones de crédito público, asimiladas, operaciones de manejo de deuda, procesos de titularización y las conexas a las anteriores realizadas conforme a las normas respectivas cuyos vencimientos ocurran durante la vigencia fiscal respectiva. Los gastos de servicio de la deuda incluyen por tanto los pagos de capital, intereses, comisiones y gastos e imprevistos derivados de estas operaciones.

3. INVERSIÓN

Gastos en que incurre el Municipio para el desarrollo económico, social, cultural y ambiental del Municipio, es decir, aquellos que contribuyen a mejorar el índice de calidad de vida de los ciudadanos y al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 41. El presente decreto rige a partir del primero (1º.) de enero de dos mil veintitrés (2023) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Dado en, Sabaneta a los diecisiete (19) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE/COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
ALCALDE
DESPACHO DEL ALCALDE

JORGE MARIO SIERRA MONTOYA
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE HACIENDA

JAVIER HUMBERTO VEGA MEZA
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Proyectó: DANIELA MORALES BETANCUR

Revisó: DIANA CAROLINA BARCO CASTRO

Aprobó: FANDHER EDGARDO GONZALEZ NORIEGA